

86

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno</p> <p>GESTIÓN COMUNITARIA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD</p> <p>RESOLUCIÓN 038 -</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 038 - 04 MAY 2018

Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria de un organismo de acción comunal y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de Gobierno del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades legales, y en particular de las establecidas en la Ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003, 890 de 2008 y.

CONSIDERANDO

Que la señora, **LUZ MIRIAM RIOS GRANADA** Identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.000.810 expedida en Pueblo Rico Risaralda, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio **FUNDADORES**, con domicilio en el Municipio de Pueblo Rico Departamento de Risaralda, con personería jurídica N° 6794 del 31 de diciembre de 1990 otorgada por la **Gobernación de Risaralda**, solicitó a este despacho que se apruebe una reforma efectuada a los Estatutos de la misma.

Que revisados los Estatutos aportados por la señora **LUZ MIRIAM RIOS GRANADA** Identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.000.810 en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio **FUNDADORES**, se pudo constatar que estos cumplen con lo preceptuado en la ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008.

Que los Estatutos se acogen a lo preceptuado por el Artículo 38 de la Constitución Nacional, por los Artículos 633 y siguientes del Código Civil.

CB



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 038

03 MAY 2014

Versión: 03

Fecha: 02/2014

Que el peticionario acompaña a su solicitud: Acta de Asamblea General N° 01 del 17 de enero de 2018 de la Junta de Acción Comunal del barrio **FUNDADORES** del Municipio de Pueblo Rico; en la que aprueban los Estatutos y anexan copia de los mismos.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 establece que es competencia de las entidades que ejercen la función de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos de Acción Comunal, la inscripción de los Estatutos y sus reformas.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los Estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del barrio **FUNDADORES**, con domicilio en el Municipio de Pueblo Rico del Departamento de Risaralda según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 01 del 17 de enero de 2018 y cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que podrán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación.

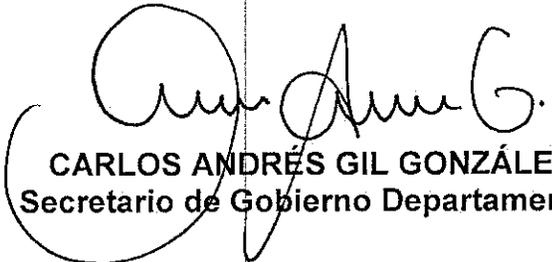
47

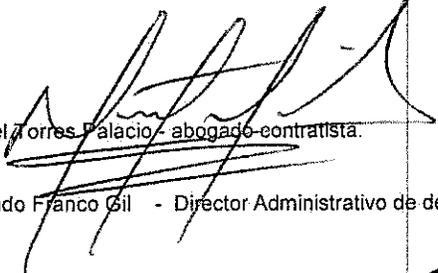
 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno</p> <p>GESTIÓN COMUNITARIA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD</p> <p>RESOLUCIÓN 030 -</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014 <i>04 MAY 2014</i></p>

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, art. 5º literal d de la ley 57 de 1985.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los: *04 MAY 2014*


CARLOS ANDRÉS GIL GONZÁLEZ
 Secretario de Gobierno Departamental

Revisado:  Michael Torres Palacio - abogado-contratista.
 Fernando Franco Gil - Director Administrativo de democracia y Gobernanza

Proyecto: Gloria Sánchez Sánchez - Asesora Gestión Comunitaria 

Elaborado por: María Teresa Céspedes - promotor comunal. Pueblo Rico *72227*

Handwritten text or signature in the center of the page.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.